



Asamblea General

Distr. general
7 de julio de 2022

Septuagésimo sexto período de sesiones

Tema 166 del programa

**Financiación de las actividades emprendidas
en cumplimiento de la resolución 1863 (2009)
del Consejo de Seguridad**

Resolución aprobada por la Asamblea General el 29 de junio de 2022

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión ([A/76/884](#))]

76/293. Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo en Somalia¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando la resolución [1863 \(2009\)](#) del Consejo de Seguridad, de 16 de enero de 2009, en la que el Consejo expresó su intención de establecer una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en Somalia como fuerza de relevo de la Misión de la Unión Africana en Somalia, con sujeción a una ulterior decisión del Consejo antes del 1 de junio de 2009, y solicitó al Secretario General que, a fin de que las fuerzas de la Misión se incorporaran a una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, proporcionara a la Misión un conjunto de medidas de apoyo logístico de las Naciones Unidas, incluidos equipo y servicios,

Recordando también las resoluciones posteriores del Consejo de Seguridad en las que se prorrogó el conjunto de medidas de apoyo logístico de la Misión, la más reciente de las cuales fue la resolución [2628 \(2022\)](#), de 31 de marzo de 2022, en la que el Consejo prorrogó el conjunto de medidas de apoyo logístico hasta el 31 de marzo de 2023,

Recordando además su resolución [63/275 A](#), de 7 de abril de 2009, relativa a la financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución

¹ [A/76/552](#) y [A/76/711](#).

² [A/76/760/Add.12](#).



[1863 \(2009\)](#) del Consejo de Seguridad, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución [75/306](#), de 30 de junio de 2021,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones [1874 \(S-IV\)](#), de 27 de junio de 1963, [3101 \(XXVIII\)](#), de 11 de diciembre de 1973, y [55/235](#), de 23 de diciembre de 2000,

Observando con aprecio que se han hecho contribuciones voluntarias al fondo fiduciario de las Naciones Unidas establecido para prestar apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo en Somalia al 30 de abril de 2022, incluidas las contribuciones pendientes de pago, que ascienden a 258,8 millones de dólares de los Estados Unidos y constituyen aproximadamente el 4,1 % del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 60 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que se aseguren de pagar sus cuotas pendientes;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que vele por su plena aplicación;

3. *Decide* suprimir dos puestos que han estado vacantes durante al menos 24 meses: un Auxiliar de Finanzas y Presupuesto (personal nacional de Servicios Generales) y un Auxiliar Administrativo en la Sección de Almacenamiento Centralizado (personal nacional de Servicios Generales);

4. *Solicita* al Secretario General que se asegure de que se cumplan cabalmente las disposiciones pertinentes de sus resoluciones [59/296](#), de 22 de junio de 2005, [60/266](#), de 30 de junio de 2006, [61/276](#), de 29 de junio de 2007, [64/269](#), de 24 de junio de 2010, [65/289](#), de 30 de junio de 2011, [66/264](#), de 21 de junio de 2012, [69/307](#), de 25 de junio de 2015, [70/286](#), de 17 de junio de 2016 y [76/274](#), de 29 de junio de 2022, así como otras resoluciones pertinentes;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021

5. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Oficina de Apoyo para el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021³;

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023

6. *Decide* consignar en la cuenta especial para la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo en Somalia la suma de 563.205.000 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023, suma que incluye 521.696.700 dólares para el mantenimiento de la Oficina de Apoyo, 31.870.600 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, 5.738.000 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) y 3.899.700 dólares para el Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda);

³ [A/76/552](#).

Financiación de la consignación para el período comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023

7. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 422.403.750 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 31 de marzo de 2023, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [76/239](#), de 24 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2022 y 2023, que figura en su resolución [76/238](#), de 24 de diciembre de 2021;

8. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución [973 \(X\)](#), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros previsto en el párrafo 7 las partes que les correspondan de la suma de 8.770.875 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Oficina de Apoyo, por valor de 6.016.500 dólares, la parte que corresponde a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 1.928.250 dólares, la parte que corresponde a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 500.100 dólares, y la parte que corresponde a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 326.025 dólares;

9. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 140.801.250 dólares para el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2023, a razón de 46.933.750 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [76/239](#), teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2023, que figura en su resolución [76/238](#), con sujeción a la decisión del Consejo de Seguridad de prorrogar el mandato de la Oficina de Apoyo;

10. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución [973 \(X\)](#), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros previsto en el párrafo 9 las partes que les correspondan de la suma de 2.923.625 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Oficina de Apoyo, por valor de 2.005.500 dólares, la parte que corresponde a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 642.750 dólares, la parte que corresponde a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 166.700 dólares, y la parte que corresponde a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 108.675 dólares;

11. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Oficina de Apoyo, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en los párrafos 7 y 9 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 41.851.700 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2021, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [73/272](#), de 22 de diciembre de 2018, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2021 que figura en su resolución [73/271](#), de 22 de diciembre de 2018;

12. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Oficina de Apoyo, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 41.851.700 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2021, de conformidad con el procedimiento previsto en el párrafo 11;

13. *Decide* que el aumento de 503.700 dólares en los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2021 se añada a los créditos por valor de 41.851.700 dólares a los que se hace referencia en los párrafos 11 y 12;

14. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias al fondo fiduciario de las Naciones Unidas establecido para prestar apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad”.

*89ª sesión plenaria
29 de junio de 2022*